



El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.

La adhesión individual del trabajador en los términos del presente acuerdo importará el reconocimiento de que ningún reclamo tendrá que formular a SIDERNET S.A. vinculado con la naturaleza y/o calificación de la prestación dineraria aquí pactada ni con diferencias por incrementos en la liquidación de salarios básicos y adicionales previstos en el CCT 260/75 por el período comprendido entre abril y septiembre de 2015 (ambos inclusive)

#### CUARTA-VIGENCIA

Este acuerdo tendrá vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de marzo de 2016, sujeto a su previa homologación.

#### QUINTA-PAZ SOCIAL

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

#### SEXTA-HOMOLOGACION

Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que, una vez vencido el plazo indicado en la cláusula SEGUNDA, proceda a su homologación en un todo de acuerdo a lo prescripto en los arts. 103 inc. a) de la Ley 24.013 y 4 de la Ley 14.250. Queda expresamente establecido que la vigencia del presente acuerdo estará sujeta a su homologación en los términos solicitados. Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.

### ANEXO I

#### ESCALA DE SALARIOS BASICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-10-2015 EN LA EMPRESA SIDERNET S.A. (Establecimiento sito en SIDERCA SA)

CATEGORIA	AREA	SALARIO BASICO Valor Horario
Operario	Oper / Mantenimiento	38,28
Operario Calificado	Operación	41,38
Operario Especializado	Operación	47,84
Operario Especializado Múltiple	Operación	50,75
Operador D	Operación	52,88
Operador C	Operación	54,10
Operador B	Operación	55,43
Operador A	Operación	57,01
Ayudante	Mantenimiento	41,38
Medio Oficial	Mantenimiento	44,67
Oficial	Mantenimiento	52,88
Oficial Múltiple	Mantenimiento	57,01

		Valor Mensual
B 1er. Técnico de primera	Técnicos	7355,06
B 2da. Técnico de segunda	Técnicos	8162,82
B 3era. Técnico de tercera	Técnicos	8723,83



B 4ta. Técnico de cuarta	Técnicos	9895,76
B 5ta. Técnico de quinta	Técnicos	10294,99
B 6ta. Técnico de sexta	Técnicos	11273,43
A 1era. Administrativo de primera	Administrativos	7355,05
A 2da. Administrativo de segunda	Administrativos	8162,82
A 3era. Administrativo de tercera	Administrativos	9426,82
A 4ta. Administrativo de cuarta	Administrativos	10294,99
C 1era. Auxiliares y Maestranza 1a	Auxiliares y Maestranza	7176,79
C 2da. Auxiliares y Maestranza 2a	Auxiliares y Maestranza	7809,41
C 3era. Auxiliares y Maestranza 3a	Auxiliares y Maestranza	8888,2

Adicional Título Técnico	(art. 53, CCT 260/75)	202,63
Adicional Título Secundario	(art. 54, CCT 260,75)	202,63

ANEXO II

Gratificación extraordinaria no remunerativa (importe único por trabajador pagadero en 3 cuotas)

Monto total (pagadero en 3 cuotas)	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3
\$ 8384,00	\$ 4976,00	\$ 1704,00	\$ 1704,00